



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 30 de Julio de 2021

NÚM. 27

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MICHOACÁN

ACUERDOS APROBADOS EN EL MARCO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA ANUALIDAD 2021 DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LILIA CIPRIANO ISTA, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 28 fracciones I y XXXIX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, y 6º, fracción I del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a efecto de dar seguimiento a los Acuerdos emitidos por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, durante la Primera Sesión Ordinaria, de fecha 14 de enero del año 2021, mediante el cual se instruyó su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el presente para su debida observancia.

ACUERDOS

Acuerdo CESP-001/2021. Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2021, así como los Criterios generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del Estado de Michoacán de Ocampo, del Ejercicio 2021.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 20 fracciones II y XIX y 28 fracción XX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, aprueba por unanimidad de votos, los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los Criterios generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del Estado de Michoacán de Ocampo, ambos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, por un monto de \$224,492,606.00 (Doscientos veinticuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos seis pesos 00/100 m.n.), que sumados a la coparticipación estatal correspondiente al 25%, da un total de \$280,615,757.50 (Doscientos ochenta millones seiscientos quince mil setecientos cincuenta y siete pesos 50/100 m.n.), mismos que serán distribuidos de conformidad al cuadro inserto en el presente Acuerdo, instruyéndose a la Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, realizar la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 24 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

No.	ENTIDAD EJECUTORA	ASIGNACIÓN TOTAL
1.	Secretaría de Seguridad Pública	132,120,423.00
2.	Fiscalía General del Estado	50,000,000.00
3.	Coordinación del Sistema Penitenciario	10,000,000.00
4.	Comisión ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	3,101,409.45
5.	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	29,270,773.24
6.	Municipios de la Entidad	56,123,151.50
TOTAL		\$ 280,615,757.50

Acuerdo CESP-002/2021. Programa anual de trabajo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 20 fracciones II y XIX y 28 fracción XXXIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, aprueba por unanimidad de votos, el Programa Anual de Trabajo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, e instruye a la Titular del mismo, continuar con el trámite establecido en el artículo en cita, así como de realizar la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Acuerdo CESP-003/2021. Calendario de Sesiones Ordinarias correspondientes a la anualidad 2021.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 20 fracciones II y XIX y 21 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, aprueba por unanimidad de votos, el calendario de sesiones ordinarias de este Consejo Estatal de Seguridad Pública para la anualidad 2021, de conformidad al cuadro inserto en el presente Acuerdo; instruyéndose a la Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad pública, realizar la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SESIÓN ORDINARIA	FECHA
Primera Sesión Ordinaria	14 de enero de 2021
Segunda Sesión Ordinaria	26 de marzo de 2021
Tercera Sesión Ordinaria	14 de julio de 2021
Cuarta Sesión Ordinaria	22 de septiembre de 2021

ANEXOS DEL ACUERDO CESP-001/2021

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

I. Criterios de Distribución.

De conformidad con los artículos 44, párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 (PEF), se aprobó la cantidad de \$7,695,616,328.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), para el FASP, de los cuales cero punto uno (0.1) por ciento equivalentes a \$7,695,616.33 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 33/100 M.N.) serán transferidos a la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso

de la Unión para efectos de fiscalización de dichos recursos en conformidad con el artículo 49, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.

El resto de los recursos redondeados equivalentes a \$7,687,920,712.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), se distribuyen entre cada una de las treinta y dos (32) entidades federativas conforme a los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante el Acuerdo 03/XLVI/20 celebrado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, que se llevó a cabo el 21 de diciembre de 2020, que a la letra dice:

«El Consejo Nacional de Seguridad Pública ratifica y, por lo tanto mantiene vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los Criterios de Distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) que se utilizaron para el ejercicio fiscal 2021, por lo que se mantiene el monto asignado en el ejercicio fiscal 2021 y se adiciona el incremento porcentual nominal una vez descontado lo previsto en el artículo 49 fracción IV, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 44 de la citada Ley...»

Por lo anterior, dentro del resultado de la distribución de recursos para el ejercicio fiscal 2021, se determinó una asignación para el estado de Michoacán de \$224,492,606.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).

El Estado de Michoacán, en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, deberá aportar adicionalmente el equivalente al 25% respecto de los recursos federales asignados, que resultan en un monto de \$56,123,151.50 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.).

Entonces, la suma total del Financiamiento Conjunto a distribuir entre las instituciones de seguridad pública, de procuración de justicia del estado y dependencias ejecutoras de los recursos del FASP, asciende a la cantidad de \$280,615,757.50 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 fracción XX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, los criterios que regirán la distribución de los recursos del FASP del presente ejercicio fiscal 2021, son los siguientes:

1. Fortalecimiento a las Instituciones de Seguridad Pública Municipal.
2. Programas con Prioridad Nacional.
3. Diagnósticos de Necesidades.
4. Porcentaje de Recursos Asignados en Ejercicios Fiscales Anteriores.

II. Ponderación de los Criterios de Distribución

1. 20% (veinte por ciento), para el Fortalecimiento a las instituciones de Seguridad Pública Municipal.
2. 15% (quince por ciento), para el criterio Programas con Prioridad Nacional.
3. 55% (cincuenta y cinco por ciento), para el criterio de Diagnósticos de Necesidades.
4. 10% (diez por ciento), para el criterio de Porcentaje de Recursos Asignados en Ejercicios Fiscales Anteriores.

III. Variables de Distribución

1. Variables del criterio «Fortalecimiento a las instituciones de Seguridad Pública Municipal»: El valor de este criterio se obtiene al aplicar la tasa del 20% al monto total del FASP, el resultado se asignará entre los municipios, con base en el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Una vez descontada la tasa de este criterio, al monto restante de \$ 224,492,606.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), se le aplicarán las variables siguientes para la asignación entre las instituciones estatales ejecutoras de los recursos del FASP.

2. Variables del criterio «Programas con Prioridad Nacional»: El valor de este criterio se obtiene al considerar la proporción de los Programas con Prioridad Nacional a cargo de cada una de las dependencias ejecutoras.
3. Variables del criterio «Diagnósticos de Necesidades»: El valor de este criterio se obtiene del monto de las necesidades de cada una de las dependencias ejecutoras considerando el cumplimiento de los modelos homologados, conceptos de gasto irreductibles, y el Programa Estatal de Seguridad Pública; en proporción a la suma total del anteproyecto del Estado.
4. Variables del criterio «Porcentaje de Recursos Asignados en Ejercicios Fiscales Anteriores»: El valor de este criterio se obtiene al promediar las asignaciones de las dependencias ejecutoras del FASP, de los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

IV. Resultados de la Aplicación de los Criterios

Ponderación:

Fortalecimiento a las Instituciones de Seguridad Pública Municipal	20%	56,123,151.50	Municipios
Programas con Prioridad Nacional	15%	42,092,363.63	80% Dependencias Ejecutoras Estatales
Diagnóstico de Necesidades	55%	154,338,666.63	
Porcentaje de Recursos Asignados en Ejercicios Fiscales Anteriores	10%	28,061,575.75	
MONTO TOTAL DEL FASP	100%	280,615,757.50	

Variables:

Dependencia Ejecutora Estatal	15% Programas con Prioridad Nacional	55% Diagnósticos de Necesidades	10% Porcentaje de Recursos Asignados en Ejercicios Fiscales Anteriores	Porcentaje de Asignación.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	33.33%	68.13%	46.10%	47.08%
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	39.39%	16.87%	26.30%	17.82%
COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO	15.15%	1.00%	7.38%	3.56%
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	3.03%	0.97%	1.17%	1.11%
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	9.09%	13.02%	19.05%	10.43%
	100%	100%	100%	80%

Dependencia Ejecutora Estatal	15% Programas con Prioridad Nacional	55% Diagnósticos de Necesidades	10% Porcentaje de Recursos Asignados en Ejercicios Fiscales Anteriores	Porcentaje de Asignación.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	33.33%	68.13%	46.10%	47.08%
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	39.39%	16.87%	26.30%	17.82%
COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO	15.15%	1.00%	7.38%	3.56%
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	3.03%	0.97%	1.17%	1.11%
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	9.09%	13.02%	19.05%	10.43%
	100%	100%	100%	80%

Asignación FASP 2021:

PENITENCIARIO	7,000,000.00	3,000,000.00	10,000,000.00	3.56%	80.00%
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	0.00	3,101,409.45	3,101,409.45	1.11%	
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	930,422.84	28,340,350.40	29,270,773.24	10.43%	
MUNICIPIOS	55,089,348.35	1,033,803.15	56,123,151.50	20.00%	
TOTAL	224,492,606.00	56,123,151.50	280,615,757.50	100.00%	

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Los presentes Criterios tienen por objeto establecer las disposiciones y mecanismos que deberán observar las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia del estado y ejecutoras de los recursos del FASP, en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del ejercicio fiscal 2021.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Criterios, además de las definiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, se entenderá por:

- I. **Acta de Cierre.** - Al Acta de Cierre del ejercicio correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública;

- II. **Adecuación.** - A las modificaciones de las metas y/o montos federales y estatales convenidos originalmente en el Anexo Técnico, en razón de una reprogramación o reasignación de recursos;
- III. **Afectación presupuestal.** - A la afectación de los conceptos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública que se han ejercido;
- IV. **Ahorro Presupuestario.** - A los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez cumplidas las metas contenidas en la Estructura Programática Presupuestal y que se relacionan con el Anexo Técnico;
- V. **Anexo Técnico.** - Al documento que establece los parámetros técnicos y operativos necesarios para el correcto ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Coordinación entre la Federación y las Entidades Federativas;
- VI. **Clasificador.** - Al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;
- VII. **Conceptos de Gasto.** - A los bienes, servicios e infraestructura contenidos en la Estructura Programática Presupuestal de los Ejes Estratégicos; Programas con Prioridad Nacional aplicables y Subprogramas aplicables al FASP, alineados al Clasificador;
- VIII. **Consejo Nacional.** - Al Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- IX. **Criterios.** - A los Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del fondo de aportaciones para la seguridad pública (FASP) del estado de Michoacán de Ocampo, del ejercicio fiscal 2021;
- X. **Economías.** - A los remanentes de recursos no devengados de los convenidos y/o modificados en el Anexo Técnico;
- XI. **Ejes Estratégicos.** - A las políticas públicas aprobadas por el Consejo Nacional que incluyen los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aplicables al FASP, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XII. **Dependencias.** - A las instituciones estatales ejecutoras de los recursos del FASP, encargadas del seguimiento y cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas; que para el caso del 2021 son las siguientes:
1. Secretaría de Seguridad Pública.
 2. Fiscalía General del Estado de Michoacán.
 3. Coordinación del Sistema Penitenciario.
 4. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
 5. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- XIII. **Estructura Programática Presupuestal.** - Al documento que contiene los conceptos de gasto del Financiamiento Conjunto ordenado por los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y los Subprogramas, de acuerdo a las prioridades definidas por el Consejo Nacional, conforme al Clasificador;
- XIV. **FASP.** - Al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021;
- XV. **Financiamiento Conjunto.** - A los recursos del FASP asignados entre las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia del estado y dependencias ejecutoras de los recursos del FASP;
- XVI. **Gasto Comprometido.** - Al momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;
- XVII. **Gasto Devengado.** - Al momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados;
- XVIII. **Gasto Ejercido.** - Al momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar, certificada y debidamente aprobada por la autoridad competente;
- XIX. **Gasto Pagado.** - Al momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XX. **Ley de Coordinación.** - A la Ley de Coordinación Fiscal;
- XXI. **Ley Estatal.** - A la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo;
- XXII. **Mecanismo de Seguimiento.** - A la(s) herramienta(s) que determine el Secretariado Ejecutivo para realizar el seguimiento de los recursos del Financiamiento Conjunto;
- XXIII. **Metas.** - A las acciones a realizar para el cumplimiento de los objetivos de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, Subprogramas y Acuerdos del Consejo Nacional, incluyendo los bienes, servicios o infraestructura a adquirir o contratar, según corresponda, en los plazos convenidos en la Estructura Programática Presupuestal y

referenciadas en el Anexo Técnico y /o el Proyecto de Inversión;

XXIV. **Profesionalización.-** A las actividades pertenecientes al Subprograma con Prioridad Nacional «Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública»;

XXV. **Programas con Prioridad Nacional.-** Al conjunto de acciones definidas y aprobadas por el Consejo Nacional que deberán cumplir las entidades federativas y los municipios;

XXVI. **Programa Anual de Adquisiciones.-** Al Programa Anual de Adquisiciones autorizado;

XXVII. **Propuesta de Inversión.-** Al conjunto de proyectos de inversión acorde a los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, con base en la Estructura Programática Presupuestal que identifica los recursos distribuidos por Programa con Prioridad Nacional en el ejercicio fiscal que corresponda;

XXVIII. **Reasignación de Recursos.-** Al destino que se otorgue a los rendimientos financieros y/o ahorros presupuestarios derivados del cumplimiento de las metas convenidas hacia otras metas pendientes de cumplir, para ampliar metas incorporar nuevas;

XXIX. **Rendimientos Financieros.-** A los intereses generados en las cuentas bancarias productivas específicas de los recursos federales del FASP y estatales;

XXX. **Reprogramación.-** A la modificación de metas comprometidas en la Estructura Programática Presupuestal, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico, derivada de economías o por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos o emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil que afecte los objetivos y fines del FASP;

XXXI. **Secretariado Ejecutivo Nacional.-** Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXXII. **Secretariado Ejecutivo.-** Al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;

XXXIII. **Subprogramas.-** A los proyectos o programas específicos aprobados en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como a las modificaciones que se realicen en términos de los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional;

XXXIV. **Suficiencia presupuestaria.-** Al documento que indica que se cuenta con Suficiencia Presupuestaria para iniciar los procesos del ejercicio de los conceptos; y,

XXXV. **Unidades Administrativas.-** A las Direcciones de las Dependencias Ejecutoras del Fondo de Aportaciones para

la seguridad Pública (FASP).

Artículo 3. El Secretariado Ejecutivo con el apoyo de las Unidades Administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, será la instancia facultada para interpretar los presentes Criterios y resolver lo no previsto en ellos conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 4. Los recursos del FASP y sus rendimientos financieros estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás normativa aplicable.

Artículo 5. Los recursos del Financiamiento Conjunto deberán ejercerse observando criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 6. Cualquier comunicado relacionado con los recursos del FASP que realicen las Dependencias al Secretariado Ejecutivo Nacional, deberán remitirlo al Secretariado Ejecutivo y a su vez esté será suscrito por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 7. Las Dependencias en cada ejercicio fiscal deberán designar por escrito a un servidor público con facultades de toma de decisiones, quien fungirá como enlace para el seguimiento de los recursos y cumplimiento de metas, conteniendo como mínimo los siguientes datos; nombre, cargo, teléfono oficial, teléfono particular y correo electrónico institucional. El Secretariado Ejecutivo podrá realizar notificaciones a las Dependencias mediante correo electrónico.

Las notificaciones efectuadas por este medio surtirán los mismos efectos que las que se realizan de manera personal de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Artículo 8. Los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, Subprogramas y Acuerdos del Consejo Nacional, serán la base para que las Dependencias asignen los recursos del Financiamiento Conjunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Coordinación. Las acciones de cualquier Programa con Prioridad Nacional y Subprograma no previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación, serán financiadas con los recursos estatales.

Artículo 9. El Secretariado Ejecutivo y las Dependencias deberán prever, en el ámbito de sus competencias, las acciones necesarias para el proceso de concertación, que se celebra ante el Secretariado Ejecutivo Nacional, de los recursos del Financiamiento Conjunto del ejercicio fiscal 2021, a fin de garantizar que la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos esté orientada al cumplimiento de los fines de la seguridad pública conforme al artículo 8 de los presentes Criterios.

Artículo 10. Las Dependencias elaborarán propuestas de inversión

del FASP 2021. con base al monto asignado mediante los CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, mismas que deberán presentar al Secretariado Ejecutivo previo al proceso de concertación de los recursos, de acuerdo a los formatos que proporcione para tal fin el Secretariado Ejecutivo.

Las propuestas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. La Estructura Programática Presupuestal, que será la base para relacionar los montos del Anexo Técnico que se formalizará al amparo del Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado.
- II. Proyecto por cada Programa con Prioridad Nacional en que se contemple invertir, con base en el formato que para tal efecto determine El Secretariado Ejecutivo Nacional, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:
 - a) Eje Estratégico. - El nombre del Eje;
 - b) Programa con Prioridad Nacional. - El nombre del Programa;
 - c) Subprograma. - El nombre del Subprograma;
 - d) Objetivo. - El propósito general del proyecto que se pretende realizar;
 - e) Metas. - Los fines que se pretenden alcanzar con el proyecto, medidas a través de indicadores con los que se pueda evaluar los resultados obtenidos. Las metas planteadas estarán orientadas al cumplimiento del Programa con Prioridad Nacional;
 - f) Alcances. - Una descripción detallada del proyecto que justifique su realización y orientación a los Programas con Prioridad Nacional;
 - g) Monto requerido. - La cantidad de recursos del Financiamiento Conjunto que se destinará al Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional y Subprogramas; y,
 - h) En caso de que las Dependencias destinen recursos en uno o varios Programas con Prioridad Nacional a cargo del Centro Nacional de Información, éstas deberán presentar además de lo mencionado en los incisos anteriores del presente artículo, el formato de proyecto ya establecido por el Secretariado Ejecutivo Nacional;
 - i) Conforme a lo previsto en la fracción IX, artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación, promover el 20 por ciento de los recursos del FASP para los municipios, en cuyo caso las Dependencias que destinen recursos para los municipios deberán presentar un proyecto específico de inversión para éstos.

Los proyectos, deberán ser firmados por los Titulares de las Dependencias, las Unidades Administrativas responsables de verificar el cumplimiento de metas de la Dependencias y el Secretario Ejecutivo Estatal.

Las propuestas de inversión que correspondan a la Profesionalización, deberá acompañarse con el calendario de ejecución; y éste contará con las firmas referidas en el párrafo anterior.

Cuando se requieran destinar recursos a conceptos de gasto distintos a los contenidos en la Estructura Programática Presupuestal, el Secretariado Ejecutivo Nacional determinará la viabilidad de la solicitud presentada por la Dependencia a través del Secretariado Ejecutivo, siempre y cuando los conceptos solicitados sean acordes con los objetivos y metas de los Programas con Prioridad Nacional, así como con la normatividad aplicable.

Cuando en términos de la normatividad aplicable para el ejercicio fiscal 2021, se prevea distribuir recursos del FASP a municipios, las Dependencias deberán priorizar se distribuya conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura. En este supuesto, las Dependencias deberán proporcionar al Secretariado Ejecutivo los montos, metas, bienes y servicios a los que se distribuirán los recursos en los municipios; así como la justificación de los criterios que utilizaron para determinar la selección de los municipios.

Artículo 11. Las metas de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional, los subprogramas con base a los Acuerdos del Consejo Nacional, son los siguientes:

Los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- I. *Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz.* - A fin de hacer frente a la criminalidad no sólo para prevenir los efectos negativos en la vida de las personas y las comunidades, sino para incidir en las múltiples causas que los generan. Como parte del cambio de paradigma en seguridad, en el que se conforman las coordinaciones regionales para la Construcción de Paz, así como la Guardia Nacional, las entidades federativas respaldan dichas acciones con plena corresponsabilidad de ellas y de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México que las integran. De ahí, es indispensable fortalecer las policías municipales y estatales y articular efectivamente las diversas corporaciones de seguridad con el objetivo de hacer frente a los desafíos de la inseguridad, a fin de prevenir el delito, disminuir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad e incrementar la confianza en las instituciones de seguridad.

Con este propósito, la Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal aprobó el Nuevo Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica el 28 de junio de 2019, cuyas funciones se basan en la proximidad social, patrullaje estratégico para la

prevención, estado de fuerza óptima, atención a víctimas y justicia cívica con trabajo a favor de la comunidad. Asimismo, dicho Modelo fue aprobado en el Acuerdo 03/XLIV/19, adoptado en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 8 de julio de 2019. Con la Guardia Nacional y el Nuevo Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, se pretende que quienes integren la institución policial acrediten conocimientos, experiencia, habilidades y aptitudes para el desempeño de sus funciones.

II. *Fortalecer el diseño e implementación de la política pública en materia de prevención de la violencia y el delito en coordinación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil organizada y no organizada, así como organismos internacionales con un enfoque diferencial y basado en los derechos humanos.*- En la implementación de políticas de prevención de la violencia y el delito, el Gobierno de México parte de la identificación tanto de los factores de riesgo como de los grupos poblacionales cuyos derechos pueden ser vulnerados. De igual forma, es de su interés la participación ciudadana con la finalidad de recuperar la paz. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (ENVIPE) 2019, durante 2018, la cifra negra ascendió a 93.2% de los delitos cometidos en los cuales no hubo denuncia o no se inició averiguación previa o carpeta de investigación, lo que dificulta identificar, ubicar y asegurar personas, bandas u organizaciones delictivas, relacionadas con la comisión de algún delito, particularmente los de alto impacto como el homicidio doloso, la privación ilegal de la libertad, la extorsión, la trata de personas, el robo con violencia que dañan el tejido social y requieren de una estrategia de atención urgente.

III. *Impulsar la reinserción social de las personas privadas de la libertad en centros penitenciarios con enfoque de respeto a los derechos humanos, inclusión y perspectiva de género.*- constituye la respuesta a los desafíos que enfrenta el sistema penitenciario del país, tal como lo señala el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2018, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en el presenta sus resultados mostrando que la problemática entre los Centros Penitenciarios Estatales y los Federales no es común, sino específica o particular para cada uno de ellos.- En los Centros Penitenciarios Estatales se observan problemas de sobrepoblación, hacinamiento, deficientes condiciones materiales, de equipamiento e higiene en dormitorios y área médica, problemas en el control de la seguridad y falta de actividades de reinserción, entre otros, lo que afecta los derechos de las personas privadas de la libertad, así como la seguridad, gobernabilidad y disciplina al interior de los centros penitenciarios. Es por ello que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, indica que los centros penitenciarios estatales presentan graves problemas, por lo cual se convierten con frecuencia en un mecanismo contraproducente pues pervierten el carácter disuasorio del castigo para transformarlo en un multiplicador de la criminalidad. Podemos observar que los centros

penitenciarios enfrentan problemas como: comisión de actividades ilícitas; inadecuado control de ingreso de visitas tanto familiar como íntima y en el uso de teléfonos; falta de prevención y atención de incidentes violentos; así como deficiencias en cuanto a la aplicación de sanciones disciplinarias a las personas privadas de la libertad, que dan paso al autogobierno que es el dominio de los penales por parte de organizaciones criminales, por lo que es necesaria la coordinación con las autoridades penitenciarias de las entidades federativas y de la federación para fortalecer la operación del sistema penitenciario del país. Los problemas antes mencionados dificultan la reinserción social y con ello no se garantiza el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, aunado a la insuficiencia y falta de profesionalización del personal penitenciario en todo el sistema.

IV. *Fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito.* - Los productos de inteligencia son un insumo en la toma de decisiones para la prevención y persecución del delito, sin embargo, la actualización y oportunidad de la información han sido insuficientes. Una de las causas es la falta de coordinación entre las instituciones de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno para suministrar, intercambiar y explotar la información, principalmente, por la condición actual de la infraestructura tecnológica que impide la interoperabilidad de los servicios. Las faltas de capacidades tecnológicas de las instituciones impiden enfrentar oportunamente a la delincuencia, la cual se ha valido de las tecnologías de información más innovadoras para delinquir, además de ampliar sus actividades delictivas, siendo en muchos casos las niñas, niños y adolescentes el grupo poblacional más afectado. Esto obliga a generar un compromiso para el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas, promoviendo que las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno cuenten con herramientas tecnológicas capaces de lograr la interoperabilidad, el suministro, intercambio y explotación de la información en tiempo real, a fin de generar inteligencia oportuna que permita la mejora en la toma de decisiones. El fortalecimiento de la capacidad de las tecnologías de la información y comunicaciones, permite a las áreas de prevención, seguridad, reinserción y protección civil tener procesos más rápidos y eficientes, así como focalizar mejor los recursos, además de ser un insumo indispensable para detectar y combatir la corrupción a través del control y monitoreo del actuar policial. En ese sentido, el objetivo tiene un enfoque transversal ya que la mejora de la capacidad tecnológica contribuye en la consecución de los objetivos planteados en el Programa Sectorial.

Los Programas con Prioridad Nacional contenidos en los Ejes Estratégicos:

- I. Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica;
- II. Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad

Pública;

- III. Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública;
- IV. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- V. Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes;
- VI. Sistema Nacional de Información; y,
- VII. Fortalecimiento tecnológico del Registro Vehicular (REPUVE).

Los Subprogramas, los cuales de manera específica identificarán las acciones a realizar para alcanzar los objetivos y metas establecidos en los mismos:

Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional	Subprogramas
I. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz.	Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	<ul style="list-style-type: none"> • Modelo Nacional de Policía. • Dignificación Policial. • Justicia Cívica.
	Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. • Profesionalización y Capacitación de los elementos policiales de Seguridad Pública. • Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública. • Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública. • Fortalecimiento de Capacidades para la Prevención y Combate a Delitos de Alto Impacto. • Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas. • Fortalecimiento y/o Creación de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (JUPEES). • Desarrollo de las Ciencias Forense en la Investigación de Hechos Delictivos. • Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética.
II. Fortalecer el diseño e implementación de política pública en materia de prevención de la violencia y el delito en coordinación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil organizada y no organizada, así como organismos internacionales con un enfoque diferencial y basado en los derechos humanos	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso a la Justicia para las Mujeres. • Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana. • Fortalecimiento de Asesorías Jurídicas de Víctimas
III. Impulsar la reinserción social de las personas privadas de la libertad en centros penitenciarios con enfoque de respeto a los derechos humanos, inclusión y perspectiva de género	Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional. • Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa Especializada del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes. • Acreditación (certificación) de Establecimientos Penitenciarios.
IV. Fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito	Sistema Nacional de Información	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNIP. • Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncias Ciudadanas. • Red Nacional de Radiocomunicación. • Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización.
	Fortalecimiento tecnológico del registro vehicular (REPUVE)	<ul style="list-style-type: none"> • Registro Público Vehicular.

Seguimiento y Evaluación Art. 46 Ley de Coordinación

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS

SECCIÓN I

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Artículo 12. Las Dependencias llevarán a cabo sus procesos internos con la finalidad de que entreguen a las Unidades Administrativas de sus respectivas instituciones, responsables de los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional, los Proyectos de Inversión, el Anexo Técnico y los presentes Criterios.

Artículo 13. Las Dependencias a través de las Unidades

Administrativas responsables de los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional, deberán dar puntual seguimiento cada un ellos, tanto para la ejecución de los recursos, así como para el cumplimiento de las metas y compromisos adquiridos en con la federación, con o sin asignación presupuestal.

Artículo 14. Las Dependencias ejercerán los recursos del FASP conforme a la legislación estatal que no se contraponga a la legislación federal y bajo su estricta responsabilidad. Asimismo, deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación, quedando el seguimiento, verificación, supervisión, control y fiscalización a cargo de las autoridades competentes, en los términos la Ley y demás normativa aplicable.

Artículo 15. Las Dependencias podrán asignar recursos adicionales para el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional.

Artículo 16. El Secretariado Ejecutivo deberán establecer para el ejercicio fiscal 2021 una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del FASP, así como los rendimientos financieros que generen, y otra para la aportación estatal en términos de la normativa aplicable, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la Seguridad Pública, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.

Asimismo, llevará a cabo las gestiones necesarias con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas y Administración transfiera las ministraciones de los recursos estatales y federales conforme a la normativa aplicable.

Para el caso específico de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, y de conformidad con lo estipulado en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 5, fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; así como en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, por lo cual, deberá establecer para el ejercicio fiscal 2021 una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del FASP que le sean transferidos a través del Secretariado Ejecutivo, así como los rendimientos financieros que generen, y otra para la aportación estatal en términos de la normativa aplicable, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la Seguridad Pública, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.

Para efectos del párrafo anterior se celebrará un Convenio de Colaboración y Coordinación de conformidad al Acuerdo 09/XLIII/17 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2017, por medio del cual se exhorta a las entidades federativas a establecer convenios o acuerdos de coordinación con las Fiscalías Generales con motivo de su autonomía, por lo cual se podrá llevar a cabo de las siguientes maneras:

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- I. Se podrá celebrar de conformidad a los artículos 9 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y/o, por una parte, por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, representado por el Gobernador del Estado, asistido por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría, y por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y por la otra parte la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y,
- II. O en su defecto, y una vez que se haya agotado el procedimiento anterior, se podrá celebrar, por la representación que tenga a bien designar el Titular del Ejecutivo del Estado, y por la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

Artículo 17. El Secretariado Ejecutivo y la Fiscalía General del Estado de Michoacán deberán armonizar sus sistemas contables al Clasificador, que es la base para la definición de recursos por Programa con Prioridad Nacional en la Estructura Programática Presupuestal.

SECCIÓN II DEL EJERCICIO DE RECURSOS

Artículo 18. Las Dependencias ejecutoras ejercerán la totalidad del presupuesto asignado del financiamiento conjunto a más tardar el 31 de diciembre de 2021; observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la legislación federal y estatal; de conformidad a los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen al estado de Michoacán, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

Una vez formalizado el Anexo Técnico y los Proyectos de Inversión, las Dependencias solicitarán de manera inmediata al Secretariado Ejecutivo las Suficiencias Presupuestales con la finalidad de que inicien los procesos de adjudicación de los bienes y servicios estipulados en los instrumentos jurídicos mencionados.

El Secretariado Ejecutivo supervisará, en coordinación con las

demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos del FASP.

Artículo 19. Las Dependencias deberán elaborar y/o actualizar el Programa Anual de Adquisiciones, de acuerdo a los lineamientos que emita el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 20. Las Dependencias deberán solicitar los procesos de adquisición ante las instancias correspondientes a más tardar el 25 de junio del ejercicio fiscal 2021, tomando como base lo autorizado en el Anexo Técnico y Proyectos de Inversión de cada Programa o Subprograma con Prioridad Nacional, así como a la partida genérica, bienes, unidad de medida y cantidad (meta).

Artículo 21. Una vez concluidos los procesos de adjudicación las Dependencias enviarán al Secretariado Ejecutivo en un término que no exceda de 5 días hábiles, copia del contrato de bienes o servicios respectivo, con la finalidad de que sea registrado el avance en el Mecanismo para el seguimiento, así como el registro de los ahorros presupuestarios que en su caso se generen.

Artículo 22. El Secretariado Ejecutivo determinará el Mecanismo de Seguimiento del avance en el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto, incluyendo rendimientos financieros. Asimismo, convocará a reuniones de seguimiento, con la finalidad de verificar y dar a conocer los avances en el cumplimiento de las metas, ejecución de los recursos, así como el cumplimiento de los presentes Criterios, de manera trimestral o cuando así se requiera, previa notificación, con todas las Dependencias o en lo particular.

Artículo 23. En el Mecanismo de Seguimiento, se deberá contener como mínimo la siguiente información:

- I. Los avances en el ejercicio de los recursos para los conceptos de gasto de cada uno de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, acordados en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y Proyectos de Inversión;
- II. Las adecuaciones autorizadas a los conceptos de gasto y montos de los Programas con Prioridad Nacional y de los Subprogramas;
- III. Los rendimientos financieros y la aplicación de los mismos; y,
- IV. Las ministraciones de los recursos federales y estatales.

Artículo 24. El Secretario Ejecutivo rendirá informes mensuales y trimestrales al Secretariado Ejecutivo Nacional sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, por Programa con Prioridad Nacional y Subprogramas, con forme a lo siguiente:

- I. La situación en la aplicación de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados; y,
- II. Las acciones efectuadas con rendimientos financieros.

El informe mensual deberá remitirse dentro de los 10 días naturales

siguientes a la terminación del mes, conciliado y validado con las Dependencias, previo a su remisión al Secretariado Ejecutivo Nacional; este informe se acompañará de los estados de cuenta de los recursos federales y estatales.

Dicha información será la base para elaborar el informe trimestral que deberá entregarse al Secretario Ejecutivo Nacional en términos del artículo 142 de la Ley General, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre. La información que sea remitida al Secretariado Ejecutivo Nacional deberá ser congruente con la reportada en el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y demás autoridades federales y locales.

Artículo 25. Para el trámite de Afectación Presupuestal y posterior pago ante el Secretariado Ejecutivo, de los recursos del Financiamiento Conjunto, las Dependencias deberán incluir a su solicitud, firmada por el Titular o Unidad Administrativa facultada, sin excepción como mínimo lo siguiente:

- I. Contrato original;
- II. Orden de pedido original;
- III. Acta de recepción de bienes original, signada por los servidores públicos facultados y/o usuarios de los bienes y servicios, quienes son responsables de vigilar y cumplir que los bienes y servicios se les del destino para lo que fueron concertados;
- IV. Comprobante Fiscal (CFDI en formato PDF y .XML) signado por el Titular de la Dependencia o Unidad Administrativa facultada, a nombre Gobierno del Estado de Michoacán; Domicilio: Av. Francisco I. Madero Poniente No. 63, Colonia Centro, Morelia, Michoacán, C.P 58000 R.F.C. GEM850101C99; y,
- V. Copia de la documentación del proveedor adjudicado (Identificación oficial y/o poder notarial de representación legal, Registro Federal de Contribuyentes, CLABE interbancaria estandarizada a 18 dígitos).

Para el caso de que el trámite se refiera al anticipo establecido en el contrato respectivo, las Dependencias deberán incluir a su solicitud firmada por el su Titular o Unidad Administrativa facultada, sin excepción como mínimo lo siguiente:

- I. Contrato original;
- II. Orden de pedido original;
- III. Comprobante Fiscal por concepto de anticipo (CFDI en formato PDF y .XML) signado por el Titular de la Dependencia o Unidad Administrativa facultada, a nombre Gobierno del Estado de Michoacán; Domicilio: Av. Francisco I. Madero Poniente No. 63, Colonia Centro, Morelia, Michoacán, C.P 58000 R.F.C. GEM850101C99; y,
- IV. Copia de la documentación del proveedor adjudicado (Identificación oficial y/o poder notarial de representación

legal, Registro Federal de Contribuyentes, CLABE interbancaria estandarizada a 18 dígitos).

Para el caso de que el trámite se refiera al finiquito establecido en el contrato respectivo, las Dependencias deberán incluir a su solicitud firmada por el su Titular o Unidad Administrativa facultada, sin excepción como mínimo lo siguiente:

- I. Copia simple del Contrato;
- II. Copia simple de la Orden de pedido;
- III. Acta de recepción de bienes original, signada por los servidores públicos facultados y/o usuarios de los bienes y servicios, quienes son responsables de vigilar y cumplir que los bienes y servicios se les del destino para lo que fueron concertados;
- IV. Comprobante Fiscal por concepto de finiquito (CFDI en formato PDF y .XML) signado por el Titular de la Dependencia o Unidad Administrativa facultada, a nombre Gobierno del Estado de Michoacán; Domicilio: Av. Francisco I. Madero Poniente No. 63, Colonia Centro, Morelia, Michoacán, C.P 58000 R.F.C. GEM850101C99; y,
- V. Copia de la documentación del proveedor adjudicado (Identificación oficial y/o poder notarial de representación legal, Registro Federal de Contribuyentes, CLABE interbancaria estandarizada a 18 dígitos).

Artículo 26. Las Dependencias deberán solicitar la validación ante el Secretariado Ejecutivo los cursos y/o programas de capacitación previstos en el Subprograma con Prioridad Nacional Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública, con base al calendario de ejecución, y de manera excepcional a más tardar al último día hábil del mes de septiembre, mediante la «Ficha de Validación de Programas de Capacitación», misma que deberá cumplir todos los requisitos de fondo y forma acompañado del programa de capacitación respectivo.

Artículo 27. El Secretariado Ejecutivo verificará que las solicitudes de validación y sus anexos sean congruentes con lo estipulado en el Subprograma con Prioridad Nacional Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública, en cuanto a metas y montos, así como que cumpla con los requisitos metodológicos del Programa Rector de Profesionalización; una vez hecho lo anterior, será remitido al Secretariado Ejecutivo Nacional, para su valoración y aprobación.

Artículo 28. El Secretariado Ejecutivo dará puntual seguimiento a las solicitudes de validaciones presentadas de los cursos y/o programas de capacitación, con la finalidad de que éstas se resuelvan de manera positiva por el Secretariado Ejecutivo Nacional en el término estipulado en el Programa Rector; es decir, 15 días hábiles, y una vez que se cuente con la validación, el Secretariado Ejecutivo lo notificará a la brevedad, con la finalidad de que la Dependencia inicie con la ejecución de los cursos y/o programas de capacitación.

Artículo 29. En caso de que hubiere observaciones a las solicitudes de las validaciones de cursos y/o programas de capacitación, el

Secretariado Ejecutivo lo hará de conocimiento a las Dependencias en un término que no exceda de 3 (tres) días hábiles a partir de que el Secretariado Ejecutivo Nacional lo notifique, lo cual será por cualquier medio de notificación (oficial y/o correo electrónico), y la Dependencia contara con 5 (cinco) días hábiles para solventarlo de manera satisfactoria.

Artículo 30. Una vez concluidos los cursos y/o programas de capacitación, que hayan sido validados, las Dependencias tendrán 6 (seis) días hábiles para remitir al Secretariado Ejecutivo los formatos denominados «Ficha de Verificación y Seguimiento de los Programas de Capacitación», así como el «Reporte de Cumplimiento de Metas de Capacitación» debidamente requisitados, con la finalidad de que se remitan al Secretariado Ejecutivo Nacional; tomando en cuenta que ninguna capacitación podrá concluir después 31 de diciembre de 2021.

Artículo 31. Para el trámite de pago ante el Secretariado Ejecutivo, de los cursos y/o programas de capacitación las Dependencias ejecutoras deberán cumplir los siguientes requisitos y remitir como mínimo la siguiente documentación:

- I. Contrato original de Prestación de Servicios celebrado entre la Dependencia y la instancia capacitadora;
- II. Comprobante Fiscal (CFDI en formato PDF y .XML) signado por el Titular de la Dependencia o Unidad Administrativa facultada, a nombre Gobierno del Estado de Michoacán; Domicilio: Av. Francisco I. Madero Poniente No. 63, Colonia Centro, Morelia, Michoacán, C.P 58000, R.F.C. GEM850101C99;
- III. Oficio signado por el o los servidores públicos facultados, en donde se manifieste que los entregables producto de los cursos y/o programas de capacitación fueron revisados y validados, mismos que se estarán en posesión y resguardo de la Dependencia para efectos de alguna revisión por parte de los entes de fiscalización, en consecuencia, donde se acepte la recepción de los servicios a entera satisfacción;
- IV. Copia de la solicitud de validación y de la «Ficha de Validación de Programas de Capacitación», la cual deberá contener el sello de recepción del Secretariado Ejecutivo Nacional;
- V. Oficio emitido por el Secretariado Ejecutivo Nacional, por medio del cual se validan los cursos y/o programas de capacitación;
- VI. Copia del oficio de remisión de la «Ficha de Verificación y Seguimiento de los Programas de Capacitación», así como el «Reporte de Cumplimiento de Metas de Capacitación», anexando copia de estos últimos, el cual deberá contener el sello de recepción del Secretariado Ejecutivo Nacional.

Para el caso de que el trámite se refiera al anticipo establecido en el contrato respectivo, las Dependencias deberán incluir a su solicitud firmada por el su Titular o Unidad Administrativa facultada, sin excepción como mínimo lo siguiente:

- I. Contrato original de Prestación de Servicios celebrado entre

la Dependencia y la instancia capacitadora;

- II. Comprobante Fiscal por concepto de anticipo (CFDI en formato PDF y .XML) signado por el Titular de la Dependencia o Unidad Administrativa facultada, a nombre Gobierno del Estado de Michoacán; Domicilio: Av. Francisco I. Madero Poniente No. 63, Colonia Centro, Morelia, Michoacán, C.P 58000 R.F.C. GEM850101C99;
- III. Copia de la solicitud de validación y de la «Ficha de Validación de Programas de Capacitación», la cual deberá contener el sello de recepción del Secretariado Ejecutivo Nacional; y,
- IV. Oficio emitido por el Secretariado Ejecutivo Nacional, por medio del cual se validan los cursos y/o programas de capacitación.

Para el caso de que el trámite se refiera al finiquito establecido en el contrato respectivo, las Dependencias deberán incluir a su solicitud firmada por el su Titular o Unidad Administrativa facultada, sin excepción como mínimo lo siguiente:

- I. Copia simple del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Dependencia y la Institución capacitadora;
- II. Comprobante Fiscal por concepto de finiquito (CFDI en formato PDF y .XML) signado por el Titular de la Dependencia o Unidad Administrativa facultada, a nombre Gobierno del Estado de Michoacán; Domicilio: Av. Francisco I. Madero Poniente No. 63, Colonia Centro, Morelia, Michoacán, C.P 58000 R.F.C. GEM850101C99;
- III. Oficio signado por el o los servidores públicos facultados, en donde se manifieste que los entregables producto de los cursos y/o programas de capacitación fueron revisados y validados, mismos que se estarán en posesión y resguardo de la Dependencia para efectos de alguna revisión por parte de los entes de fiscalización, en consecuencia, donde se acepte la recepción de los servicios a entera satisfacción;
- IV. Copia de la solicitud de validación y de la «Ficha de Validación de Programas de Capacitación», la cual deberá contener el sello de recepción del Secretariado Ejecutivo Nacional;
- V. Oficio emitido por el Secretariado Ejecutivo Nacional, por medio del cual se validan los cursos y/o programas de capacitación; y,
- VI. Copia del oficio de remisión de la «Ficha de Verificación y Seguimiento de los Programas de Capacitación», así como el «Reporte de Cumplimiento de Metas de Capacitación», anexando copia de estos últimos, el cual deberá contener el sello de recepción del Secretariado Ejecutivo Nacional.

Artículo 32. El Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, realizará el total de evaluaciones previstas en el Proyecto de Inversión y Anexo Técnico de acuerdo al calendario establecido; para ello las Dependencias enviarán las

solicitudes en tiempo y forma de acuerdo con los requisitos estipulados.

Artículo 33. Las Dependencias mantendrán actualizadas con información oportuna y de calidad las bases de datos del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública en concordancia con las metas establecidas en el Anexo Técnico.

SECCIÓN III DE LAS ADECUACIONES

Artículo 34. Serán consideradas Adecuaciones, las modificaciones de las metas que impliquen alteración a los montos federales y estatales convenidos originalmente en la Estructura Programática Presupuestal del Anexo Técnico en razón de una reprogramación o reasignación, para lo siguiente:

- I. La ampliación y/o disminución de conceptos de gasto que se hayan convenido;
- II. La transferencia de recursos para dar suficiencia presupuestaria a los conceptos de gasto convenidos; y,
- III. La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no se hayan convenido.

No se autorizarán adecuaciones respecto de las metas, conceptos y/o montos relacionados con las evaluaciones de control de confianza, salvo que haya una disminución en el estado de fuerza de la Dependencia previsto en el listado de evaluaciones de permanencia concertado, o exista el inicio de procedimientos administrativos de baja ante los órganos competentes o no se puedan reclutar a los aspirantes necesarios para las evaluaciones de control de confianza de nuevo ingreso convenidas, debidamente acreditadas.

Los ahorros presupuestarios que se obtengan de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, así como los rendimientos financieros, estarán disponibles para la atención de los supuestos señalados en las fracciones que anteceden y podrán destinarse a cualquiera de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas establecidos en el Anexo Técnico, o bien, incorporarse en un Programa y Subprograma no contemplado originalmente.

Cuando las adecuaciones provengan de ahorros presupuestarios, las Dependencias deberán acreditar el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico, las cuales serán verificadas por el Secretariado Ejecutivo Nacional, quien emitirá la opinión respectiva.

En el caso de las metas de Profesionalización, sólo podrá autorizarse la reprogramación cuando se compruebe el avance de cuando menos el 80 (ochenta) por ciento de cumplimiento de metas comprometidas en materia de capacitación, exista una disminución en el estado de fuerza o bien por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos o emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil o por emergencia extraordinaria sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General que afecte los objetivos. Cuando se trate de capacitación en formación inicial de aspirantes, se podrá autorizar la reprogramación cuando no exista el

reclutamiento necesario o los aspirantes no hayan aprobado el proceso de evaluación de control de confianza.

Los ahorros presupuestarios y los rendimientos financieros, se ejercerán conforme a lo previsto a la Ley de Coordinación y demás normativa aplicable; y éstos deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas. En el caso de incumplimiento se procederá a solicitar su reintegro.

SECCIÓN IV DEL PROCEDIMIENTO DE ADECUACIONES

Artículo 35. Las Dependencias deberán entregar de forma impresa y digital al Secretariado Ejecutivo la solicitud de adecuación, durante el periodo comprendido entre el día 03 de mayo y el día 24 de septiembre del ejercicio fiscal 2021, misma que deberá contar con la siguiente documentación:

- I. Informe que justifique la modificación de las metas, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos originalmente;
- II. Los formatos que emita el Secretariado Ejecutivo, que contengan los movimientos programáticos presupuestales, los datos de la adecuación, el avance en el cumplimiento de las metas con su evidencia documental de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas convenidos y de sus modificaciones acordadas;
- III. Tratándose de proyectos en materia de infraestructura, la documentación que acredite la propiedad del predio de la obra que se pretenda realizar; y,
- IV. En caso de que la Dependencia realice adecuaciones con destino a uno o varios Subprogramas con Prioridad Nacional a cargo del Centro Nacional de Información deberá presentar el formato de proyecto ya establecido por dicho Centro. Las solicitudes presentadas sin el formato referido serán desechadas

Las solicitudes presentadas fuera del periodo señalado en el primer párrafo de este artículo, serán desechadas.

Para el caso de los ahorros presupuestarios que se destinen para dar Suficiencia Presupuestaria a los conceptos convenidos en los Anexos Técnicos, los cuales serán dictaminados, y autorizados por el Secretario Ejecutivo, las Dependencias deberán enviar su solicitud del 3 de mayo al 18 de diciembre del 2021.

Para la ampliación de Metas que no implique modificación presupuestal, así como la aplicación de los Rendimientos Financieros, no será necesario anexar la documentación señalada en el primer párrafo, bastara con un oficio dirigido al Secretario Ejecutivo Estatal. Dicha solicitud podrá presentarse en el mismo plazo establecido en el párrafo que antecede.

Artículo 36. Si la solicitud de adecuación presentada por las Dependencias cumple con la documentación señalada en el artículo que antecede el Secretariado Ejecutivo elaborará la solicitud de adecuación y se enviará al Secretariado Ejecutivo Nacional quien la

dictaminará, de acuerdo al procedimiento establecido en los *Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)*, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2020.

Artículo 37. El Secretariado Ejecutivo notificará a las Dependencias la resolución de la solicitud de adecuación presentada al Secretariado Ejecutivo Nacional, con la finalidad de que se dé cumplimiento a las Metas y ejercicio de los recursos, en caso que dicha resolución se resuelva como procedente.

Para el caso que la resolución que emita el Secretariado Ejecutivo Nacional de la solicitud de adecuación sea negativa, de la misma manera se notificara a las Dependencias para que a su vez se analice la factibilidad de replantear dicha solicitud.

CAPÍTULO IV DEL CIERRE DEL EJERCICIO

Artículo 38. El reintegro de los recursos del FASP se sujetará a lo siguiente:

- I. Cuando los recursos del FASP no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, deberán reintegrarse con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de cada año; y,
- II. Cuando los recursos del FASP se encuentren comprometidos o devengados, pero no pagados al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, se deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y una vez cumplido el plazo referido los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Artículo 39. El Secretario Ejecutivo Estatal deberá elaborar el Acta de Cierre, previa conciliación de cifras con las Dependencias, la cual contendrá las firmas autógrafas de los titulares de las Dependencias y demás autoridades competentes, y la remitirá al Secretariado Ejecutivo Nacional a más tardar el último día hábil de abril de 2021, además se deberá anexar la siguiente documentación:

- I. Comprobante del reintegro a la Tesorería de la Federación;
- II. Constancia de cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en cada ejercicio fiscal para la administración de los recursos del FASP, federales y estatales; y,
- III. Estructura programática presupuestal donde se aprecie a nivel de Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional y Subprograma, por Capítulo, Concepto y Partida, bien, servicio o infraestructura, los montos que se reintegraron.

El Secretariado Ejecutivo Nacional, emitirá un dictamen sobre la aplicación de los recursos del Financiamiento Conjunto

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 40. El ejercicio de los recursos del FASP se sujetará a la evaluación del desempeño en los términos a que se refieren los artículos 45, fracción VI de la Ley de Coordinación, en relación con los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como al Mecanismo de Evaluación y Transparencia de los recursos federales en materia de seguridad pública otorgados a las entidades federativas y municipios, elaborado por el Secretariado Ejecutivo en cumplimiento al Acuerdo 05/XXXIX/15, aprobado por el Consejo Nacional en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria; lo anterior, sin perjuicio de las auditorías de desempeño que lleven a cabo las instancias de fiscalización.

Artículo 41. La evaluación del FASP deberá apegarse a los Lineamientos Generales de Evaluación que emita la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo Nacional. Dichos Lineamientos establecerán las directrices, mecanismos, metodologías e indicadores estratégicos y de gestión que deberán observar en la evaluación y el seguimiento para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas convenidos en los Anexos Técnicos y/o proyectos.

Los Lineamientos tendrán como finalidad conocer los resultados del ejercicio, destino y aplicación de los recursos e impactos obtenidos y compararlos con los esperados, para valorar la pertinencia de las acciones definidas y en su caso, establecer las estrategias y líneas de acción que permitan la consecución de los objetivos.

Asimismo, los indicadores de medición que se definan entre el Secretariado Ejecutivo y el Secretariado Ejecutivo Nacional, deberán orientarse a los resultados esperados en los Programas con Prioridad Nacional y en la aplicación de los recursos del Financiamiento Conjunto.

Artículo 42. Con base en los resultados obtenidos de las evaluaciones, el Secretariado Ejecutivo, elaborará un Plan de Acciones de los Aspectos Susceptibles de Mejora, para lo cual convocará a reunión a las Dependencias con la finalidad de someterlo a su consideración, y en coordinación se llevará un control sobre los resultados de dicho Plan.

Artículo 43. Los recursos del FASP estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, del Secretariado Ejecutivo Nacional y demás órganos supervisores federales y estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de la normativa aplicable.

Artículo 44. Las Dependencias brindaran las facilidades necesarias, así como entregarán en tiempo y forma toda aquella información, documentación y demás solicitudes que elabore el Secretariado Ejecutivo, con motivo de la evaluación o de los procesos de fiscalización de los recursos del FASP.

Artículo 45. Las entidades federativas deberán dar cumplimiento, entre otros, al artículo 70, fracciones XXVI y XLIII de la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 46. El Secretariado Ejecutivo harán públicos a través de su página institucional de internet, el contenido de los Convenios de Coordinación y sus Anexos Técnicos, siempre que no se comprometan las acciones en materia de seguridad pública.

Artículo 47. Las Dependencias se coordinarán para determinar la información que será sujeta a la confidencialidad y reserva a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Criterios entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

SEGUNDO. Los presentes Criterios dejan sin efecto los CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEL EJERCICIO FISCAL 2020, aprobados mediante Acuerdo CESP-003/2020 por el Consejo Estatal de Seguridad Pública en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de enero de 2020.

ANEXO DEL ACUERDO CESP-002/2021

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2021 DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Presentación

El Programa Anual de Trabajo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, establece el esquema en que se guiará, para cumplir con la normativa que al respecto se establece por ley y que va encaminado a ejecutar y dar seguimiento a los fines que fortalezcan la coordinación y el buen desempeño de las Instituciones que integran el Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema y gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal. El Sistema, lo integran el Consejo Estatal de Seguridad Pública; los Consejos Municipales; los Consejos Intermunicipales; y el Consejo de Participación Ciudadana respectivamente.

El Secretariado Ejecutivo tiene entre sus funciones de manera específica el de ejecutar y dar seguimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo y de su Presidente; convocar a sesiones de consejos intermunicipales, previas a la sesión ordinaria del Consejo, para conocer las opiniones, propuestas y problemáticas de los Municipios; Presentar de manera escrita informe semestral al Congreso sobre los avances respecto al Programa Estatal de Seguridad Pública; Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos de seguridad pública; Coordinar y supervisar el registro

de las licencias oficiales colectivas de portación de armas de fuego, autorizadas a las instituciones de Seguridad Pública y Privada; Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por el incumplimiento de la Ley del del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.

Marco legal

LEYES FEDERALES

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Instrumentos internacionales.
3. Declaraciones y Documentos Internacionales.
4. Tratados Internacionales.
5. Leyes Generales y Federales:
 - Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
 - Ley General de Victims.
 - Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
 - Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
 - Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.
 - Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
 - Ley Nacional de Ejecución Penal.
 - Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
 - Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

6. Reglamentos:

- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

LEYES LOCALES

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán

de Ocampo.

2. Leyes:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley para una Cultura de Paz y Prevención de la Violencia y la Delincuencia en Michoacán.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado De Michoacán De Ocampo
- Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Ejecución de Sanciones del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.
- Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán.

3. Reglamentos:

- Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento de los Centros de Integración para Adolescentes.
- Reglamento Interior del Consejo Estatal de Protección, Vigilancia y Seguimiento de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de La Familia Michoacana.
- Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

PLANES Y PROGRAMAS

- Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021.
- «Programa Sectorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Estado de Michoacán 2016-2021».
- Programa Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.

Misión

Coadyuvar en la planeación, coordinación y evaluación de las políticas de Seguridad Pública, realizar programas y acciones en la materia, a fin de generar las condiciones aptas y necesarias para su cumplimiento, a través de la ejecución de ejes estratégicos tendientes a fortalecer el desempeño institucional, encausando y fomentando la participación social en las acciones de la seguridad pública, a fin de mejorar el nivel de vida de los Michoacanos y con ello, preservar los derechos fundamentales, el orden y la paz social, por un bien común.

Visión

Coordinar de acuerdo a las directrices federales a las instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipales que conforman a Michoacán de Ocampo, estableciendo las políticas públicas, los sistemas de planeación estratégica, además de realizar las evaluaciones del personal policiaco en un entorno de transparencia, a fin de lograr un sistema confiable para la sociedad, así como eficaz y legítimo en sus acciones, contribuyendo con ello al respeto de la integridad física, moral y patrimonial de las personas que conforman la sociedad michoacana, apoyando su desarrollo y plenitud. Valores Compromiso: El equipo que conforma el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, reitera su compromiso con la sociedad michoacana, a fin de que ésta sea la beneficiaria de la labor desempeñada, respetando en todo momento sus tradiciones y principio

Valores

Solidaridad: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, refrenda su compromiso de especialización en la fijación de metas e intereses que benefician a la sociedad

michoacana como principio jerárquico de organización social.

Lealtad: Se reconoce como elemento primordial de esta Institución, y como uno de los valores esenciales para el estricto cumplimiento de la Ley.

Actitud de Servicio: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, debe caracterizarse por su espíritu y fortaleza para cumplir con los objetivos y metas propuestas, tendentes a brindar un mejor servicio a la sociedad michoacana.

Honestidad: Es un principio que debe imperar en las personas que conformen el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a fin de que su actuar sea íntegro, congruente y transparente con el ser y el hacer, buscando la verdad; sin aprovechar su posición para el beneficio personal.

Respeto: Como valor fundamental para la convivencia armónica de toda sociedad, debe permear en todas las acciones que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública realice, con base en el reconocimiento irrestricto de los derechos humanos, favoreciendo en todo momento a la ciudadanía.

Responsabilidad: Como signo de valor para el cumplimiento en todas y cada una de sus funciones dentro de su ámbito de competencia.

Diagnóstico

a) Situación actual

El Secretariado Ejecutivo de Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP), ejecuta y da seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal de Seguridad Pública; supervisa en coordinación con las demás instancias federales y estatales competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos de aportación federal para la seguridad pública entre otros.

Como Órgano Operativo del Sistema, ha convocado a sesiones los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, el cual tiene entre otras funciones la de promover acciones de coordinación con las diversas instancias vinculadas con la Seguridad Pública; ha solicitado y asesorado para la integración de los Consejos Municipales a los 113 Municipios, consejos que son encargados de la coordinación, planeación e implementación del Sistema en sus respectivos ámbitos de gobierno, así mismo son los responsables de dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo, en sus respectivos ámbitos de competencia; ha solicitado y asesorado para la integración del Programa Municipal de Seguridad Pública, el cual contiene el diagnóstico, los objetivos, metas, indicadores, estrategias, subprogramas, acciones y evaluaciones de la Seguridad Pública Municipal.

Ha notificado el nuevo Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica a los 113 Municipios, Acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el cual tiene como objetivo prevenir el delito fortalecer su investigación, disminuir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad e incrementar la confianza en las instituciones de seguridad pública; ha solicitado a los Municipios informen si cuentan con la normativa del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, siendo éste un sistema de carácter

obligatorio y permanente, conforme el cual se establecen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimientos y régimen disciplinario, así como la separación y baja de los cuerpos policiales.

Así mismo y con el fin de reducir la violencia y la delincuencia que se vive en nuestro estado de Michoacán, hemos diseñado un proyecto sobre el Programa Estatal para una cultura de Paz y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para implementarse en todo el Estado, con la participación de las Autoridades y Ciudadanos de los 113 Municipios, en dicho proyecto se contemplan acciones a favor de la prevención social de la violencia y la delincuencia por medio de programas dedicados a atender las causas generadoras de conductas antisociales, con la participación de la ciudadanía, identificando e interviniendo en factores de riesgo a nivel individual, familiar y comunitario respectivamente.

Dichas acciones serán realizadas a través del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, Órgano Auxiliar del Secretariado Ejecutivo, quien tiene principalmente como función promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia; así mismo sigue trabajando para que las Autoridades estatales en materia de Seguridad Pública, a través de este Centro Estatal de Prevención del Delito, establezcan mecanismos eficaces de acuerdo a las normas y procedimientos aplicados por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana para que la sociedad participe en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema, en los términos de esta ley y demás ordenamientos aplicables.

Cabe mencionar que se continúan actualizando los diagnósticos realizados por el centro Estatal de Prevención del delito en las 10 regionalizaciones que son Morelia, La Piedad, Jiquilpan, Uruapan, Zitácuaro, Apatzingán, Huetamo, Coalcomán, Lázaro, Cárdenas y Zamora, respectivamente, y se ha obtenido como resultados conocer las problemáticas asociadas a ambientes familiares deteriorados o problemáticos, consumo de drogas, violencia intrafamiliar y conflictos de convivencia principalmente relacionados con disturbios en la calle, la existencia de factores de riesgo como conductas sexuales sin protección, embarazo en adolescentes, en donde la tasa de natalidad registra un índice muy alto, lo que propicia consecutivamente el abandono escolar.

En ese sentido, se sigue observando que, para lograr la atención de la violencia y la delincuencia se requiere privilegiar un componente social para abordar el problema de manera preventiva, en esta visión se reconoce que los mecanismos de contención de la criminalidad son insuficientes, por lo que las estrategias integrales deberán considerar componentes sociales que contribuyan a atender las causas originarias, modificar entornos físicos para la reducción del delito, la implementación de modelos formativos para la reapropiación de valores y cultura de paz, así como impulsar la reconstrucción de la participación comunitaria.

La prevención social requiere concentrar esfuerzos de los tres órdenes de gobierno para impulsar iniciativas tendientes a la integralidad de acciones con base en un trabajo conjunto y coordinado, no sólo para evitar la duplicidad de acciones aisladas,

sino principalmente para fortalecer las acciones focalizadas.

Es importante mencionar, que en materia de aplicación de recursos, el Fondo de Aportación para la Seguridad Pública (FASP) Michoacán ha logrado grandes avances en la distribución del fondo federal que al respecto el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reparte a las 32 Entidades Federativas; lo anterior, se ha logrado gracias al compromiso de gestión del Ejecutivo Estatal, así mismo como el supervisar la aplicación del ejercicio del fondo federal en tiempo y forma, de tal manera que en el año 2018 se asignaron 101 millones 548 mil 770 pesos, (ciento un millones quinientos cuarenta y ocho mil, setecientos setenta pesos 100/00 M.N.); y para 2019 la cifra incrementó más del 100 % logrando ser beneficiado por la cantidad de 209 millones 871 mil 974 pesos (doscientos nueve millones ochocientos setenta y un mil novecientos setenta y cuatro pesos 100/00M.N.), para el 2020 se asignó 217 millones 152 mil 178 pesos, (doscientos diecisiete millones ciento cincuenta y dos mil, ciento setenta y ocho pesos 100/00 M.N.), y para este 2021, se asignó 224 millones 492 mil 606 pesos, (doscientos veinticuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil, seiscientos seis pesos 100/00 M.N.) recurso que es aplicado en las instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

Cabe señalar que dicho fondo debe ser programado y orientado a acciones en materia de Seguridad Pública establecidas por la Federación en su estructura programática, las cuales deben ser planeadas por las Instituciones de Seguridad Pública Estatales en conjunto, de manera coordinada y concertadas ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Para este año 2021 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública ha contemplado 7 Programas con Prioridad Nacional contenidos en los Ejes estratégicos siendo los siguientes:

- Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública.
- Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública.
- Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
- Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes.
- Sistema Nacional de Información.
- Fortalecimiento tecnológico del Registro Vehicular (REPUVE) así como subprogramas derivados de los anteriores.

De dichos Programas derivan subprogramas todos ellos enfocados al fortalecimiento de las capacidades institucionales de Seguridad Pública.

b) Situación actual

Resulta necesario seguir alineando todas las acciones de las Instituciones de Seguridad Pública de los tres niveles de Gobierno en una misma dirección y crear sinergia para combatir de manera eficaz a la violencia y delincuencia, disminuir los índices delictivos, reconstruir el tejido social y recobrar la confianza de la sociedad, tal y como se está realizando con las Mesas de Coordinación

Estatal para la Construcción de la Paz, reuniones donde se determinan acuerdos de coordinación con los tres niveles de gobierno.

A nivel Estatal se continuará estableciendo un plano de coordinación sólido y sistematizado entre las instancias de Seguridad Pública a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública el cual funge como el órgano central encargado de integrar, dar seguimiento y asegurar el cumplimiento de las políticas públicas, acciones, acuerdos, programas, la correcta distribución y ejecución de recursos, así como el cumplimiento de objetivos y metas en dicha materia.

Se seguirá supervisando en coordinación con las instancias competentes nuevos esquemas para seguir mejorando la planeación y distribución de los recursos otorgados por la federación a nuestra Entidad a través del Fondos de Aportación a la Seguridad Publica, con lo que se logrará el ejercicio de los recursos y el cumplimiento oportuno de metas de manera coordinada.

El combate al delito no sólo se enfrenta desde la parte punitiva y reactiva, sino desde el mismo entorno social, a través del análisis de los factores sociales, comunitarios y situacionales que inciden para que se cometan actos fuera de la ley. La experiencia demuestra que cualquier acción que se emprenda para prevenir la violencia y combatir el delito, no tendrán éxito si no se cuenta con la participación de la ciudadanía, es por ello que las acciones del quehacer público deben establecerse con la participación de la sociedad y enfocarse hacia la corresponsabilidad, es necesario afrontar este reto conjuntamente con la sociedad para revertir esta situación.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública referente al tema de la certificación, uno de los retos más importantes es la emisión del Certificado Único Policial (CUP), que garantiza que los elementos de las instituciones policiales cuentan con el perfil del puesto indicado para desarrollar su función, con la capacidad para desempeñar su trabajo y que se consideran personas de confianza.

Por lo anterior, el trabajo que realiza el Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública, tiene como finalidad continuar brindando seguimiento a las evaluaciones, capacitaciones y certificaciones de los elementos policíacos, logrando con ello, que la sociedad confíe en sus autoridades y mejore la percepción del desempeño que las instituciones hacen en bien de la comunidad.

Objetivos

General	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Garantizar el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública con la finalidad de establecer estrategias que den cumplimiento a los fines de la seguridad pública priorizando el salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.
Específicos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Promover la coordinación con las Instituciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la adecuada planeación de la distribución de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública en cada uno de los ejercicios fiscales, dando cobertura a los Programas y Subprogramas vigentes con Prioridad Nacional. ✓ Brindar seguimiento al funcionamiento de los Órganos integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública. ✓ Contribuir para que el estado de fuerza de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia cuente con su evaluación y profesionalización vigente, para que se acrediten con el Certificado Único Policial (CUP). ✓ Fortalecer el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, ampliando la cobertura de programas y servicios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en las 10 regiones del Estado. ✓ Garantizar la operatividad del Secretariado Ejecutivo

Estrategias

Promover la coordinación con las Instituciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la adecuada planeación de la distribución de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública en cada uno de los ejercicios fiscales, dando cobertura a los Programas y Subprogramas vigentes con Prioridad Nacional

1. Elaborar diagnósticos presupuestales de acuerdo a las necesidades para la operatividad y pleno funcionamiento de las instituciones de seguridad pública.
2. Establecer prioridades para la distribución de los recursos de conformidad a la política pública que en materia de seguridad pública se establezca.
3. Establecer el vínculo con la federación para gestionar recursos material y financieros que abonen al restablecimiento de la paz pública.
4. Coordinar los trabajos para la distribución de los recursos federales priorizando el cumplimiento de los estándares establecidos en la ley y modelos nacionales establecidos.

Establecer mecanismos para eficientar la ejecución de los recursos federales.

Brindar seguimiento al funcionamiento de los Órganos integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública

1. Proponer los calendarios para la celebración de las sesiones del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública; y, Consejo Participación Ciudadana.
2. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública.
3. Vincular con las instituciones de seguridad pública municipal, las acciones que en materia de seguridad pública establezca el Consejo Estatal de Seguridad Pública.
4. Brindar asistencia y acompañamiento a los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública en la celebración de las sesiones previamente establecidas.
5. Elaborar un diagnóstico de las necesidades que se establezcan por región en los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública.
6. Coadyuvar con el Consejo de Participación Ciudadana en el seguimiento y evaluación de las acciones que en materia de Prevención del Delito se establezcan.
7. Establecer una coordinación con los tres poderes y niveles de gobierno para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública.

Contribuir para que el estado de fuerza de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia cuente con su certificación y profesionalización vigente, para que se acrediten con los estándares establecidos en la legislación federal y estatal aplicable en la materia.

1. Generan un diagnóstico sobre el capital humano y material

para el debido funcionamiento de las instituciones de seguridad pública.

2. Coadyuvar con los municipios para que estado de fuerza municipal cuente con los requisitos para la certificación única policial.
3. Establecer mecanismos que agilicen el intercambio de información en los procesos de certificación y profesionalización policial.
4. Generar expedientes unitarios por elemento que identifique su nivel de profesionalización.
5. Establecer una coordinación efectiva con el Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza en los procesos de certificación policial.
6. Supervisar en coordinación con las academias policiales las capacitaciones de los elementos municipales.

Fortalecer el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, ampliando la cobertura de programas y servicios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en las 10 regiones del Estado

1. Supervisar las acciones que el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana establezca para el cumplimiento del Programa que en la materia se establezca.
2. Establecer una coordinación con instancias estatales y municipales para el cumplimiento de la Ley para una Cultura de Paz y Prevención de la Violencia y la Delincuencia.
3. Generar a través del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana diagnósticos para identificar los factores de violencia en las regiones del Estado,
4. Dar seguimiento al Programa que en materia de Prevención del Delito y Participación Ciudadana apruebe el Consejo Estatal de Seguridad Pública.
5. Identificar las causas generadoras del delito a efecto de establecer estrategias de reducción de la violencia.

Garantizar la operatividad del Secretariado Ejecutivo

1. Establecer coordinación con las Secretarías de la Defensa Nacional a efecto de contar con la vigencia de la Licencia Oficial Colectiva 206.
2. Cumplir con las representaciones que por ley estén a cargo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
3. Establecer mecanismos para el resguardo del Registro Estatal de Seguridad Pública.
4. Presentar los informes que por mandato de ley le correspondan al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
5. Supervisar y vigilar el correcto funcionamiento de los órganos auxiliares y áreas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Líneas de Acción

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Objetivo Específico	Estrategia	Acción
Promover la coordinación con las Instituciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la adecuada planeación de la distribución de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública en cada uno de los ejercicios fiscales, dando cobertura a los Programas y Subprogramas vigentes con Prioridad Nacional.	Elaborar diagnósticos presupuestales de acuerdo a las necesidades para la operatividad y pleno funcionamiento de las instituciones de seguridad pública.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitar a las instituciones de seguridad Pública, los diagnósticos de necesidades dentro del ejercicio fiscal, identificando los bienes y servicios prioritarios y vinculándolos con los Programas con Prioridad Nacional. ➤ Proponer mecanismos de concentración de información para la debida identificación de necesidades que garantice la operatividad de las instituciones de seguridad Pública.
Promover la coordinación con las Instituciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la adecuada planeación de la distribución de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública en cada uno de los ejercicios fiscales, dando cobertura a los Programas y Subprogramas vigentes con Prioridad Nacional.	Establecer prioridades para la distribución de los recursos de conformidad a la política pública que en materia de seguridad pública se establezca.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ponderar la necesidad de cada una de las instituciones de seguridad pública con base a la disponibilidad financiera que se tenga a efecto de generar porcentajes en la distribución de los recursos. ➤ Identificar los requerimientos que a través de Modelos Nacionales se establezcan para las distintas áreas de las Instituciones de Seguridad Pública. ➤ Priorizar la estrategia que en materia de Seguridad Pública se establezca en el interior del Estado a efecto que abonar en su cumplimiento a través de los recursos federales.
Promover la coordinación con las Instituciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la adecuada planeación de la distribución de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública en cada uno de los ejercicios fiscales, dando cobertura a los Programas y Subprogramas vigentes con Prioridad Nacional.	Establecer el vínculo con la federación para gestionar recursos material y financieros que abonen al restablecimiento de la paz pública.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Nombrar enlaces con cada una de las instancias federales a efecto de dar atención a los diversos requerimientos que en materia financiera sean solicitados.
Promover la coordinación con las Instituciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la adecuada planeación de la distribución de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública en cada uno de los ejercicios fiscales, dando cobertura a los Programas y Subprogramas vigentes con Prioridad Nacional.	Coordinar los trabajos para la distribución de los recursos federales priorizando el cumplimiento de los estándares establecidos en la ley y modelos nacionales establecidos.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Llevar a cabo mesas de trabajo para la construcción de proyectos de inversión e identificación de los montos requeridos para cada bien o servicio. ➤ Notificar los Modelos Homologados que establezca la federación con la finalidad de que se tomen en cuenta dentro de la estructura organizacional de cada institución de seguridad pública. ➤ Gestionar el reconocimiento o acreditación en la implementación de Modelos Homologados al interior del Estado.
Promover la coordinación con las Instituciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la adecuada planeación de la distribución de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública en cada uno de los ejercicios fiscales, dando cobertura a los Programas y Subprogramas vigentes con Prioridad Nacional.	Establecer mecanismos para eficientar la ejecución de los recursos federales.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Identificar Fortalezas, Oportunidad, Debilidades y Amenazas en el ejercicio de los recursos. ➤ Elaborar un Plan de Aspectos Susceptibles de Mejora que abonen en correcto ejercicio de los recursos federales. ➤ Llevar a cabo reuniones de seguimiento con las instancias ejecutoras de los recursos federales a efecto de establecer acuerdos para el correcto ejercicio de los recursos.
Brindar seguimiento al funcionamiento de los Órganos integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Proponer los calendarios para la celebración de las sesiones del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública; y, Consejo Participación Ciudadana.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecer como mínimo 4 fechas para el desahogo de las sesiones de los Consejos de conformidad a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo. ➤ Notificar a los Presidentes de cada uno de los Consejos las fechas propuestas para el desahogo de las respectivas sesiones.
Brindar seguimiento al funcionamiento de los Órganos integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Dar seguimiento a los Acuerdos aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Llevar un registro de los acuerdos celebrados en las sesiones del Consejo Estatal de Seguridad Pública identificando la temporalidad para su cumplimiento y la instancia responsable del mismo. ➤ Notificar a los integrantes del Consejo Estatal de Seguridad Pública los acuerdos celebrados en las sesiones.

		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Vigilar y dar seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos celebrados en las sesiones del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
Brindar seguimiento al funcionamiento de los Órganos integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Vincular con las instituciones de seguridad pública municipal, las acciones que en materia de seguridad pública establezca el Consejo Estatal de Seguridad Pública.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecer mesas interinstitucionales con la finalidad de emprender las acciones que en materia de seguridad pública establezca el Consejo Estatal de Seguridad Pública. ➤ Vigilar y dar seguimiento en el cumplimiento de acciones que en materia de seguridad pública establezca el Consejo Estatal de Seguridad Pública.
Brindar seguimiento al funcionamiento de los Órganos integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Brindar asistencia y acompañamiento a los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública en la celebración de las sesiones previamente establecidas.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Coadyuvar en la logística y desarrollo de las sesiones de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública. ➤ Proponer temas a desarrollar dentro de las sesiones de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública. ➤ Integrar expedientes con las respectivas actas y acuerdos celebrados en las sesiones de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública. ➤ Coadyuvar en el seguimiento de los acuerdos celebrados en las sesiones de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública.
Brindar seguimiento al funcionamiento de los Órganos integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Elaborar un diagnóstico de las necesidades que se establezcan por región en los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecer mecanismos de concentración de información de las necesidades prioritarias por municipio y región. ➤ Utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación para sistematizar la información que proporcionen las instancias de seguridad pública municipal. ➤ Evidenciar las necesidades primarias y secundarias para la operatividad de las instancias de seguridad pública.
Brindar seguimiento al funcionamiento de los Órganos integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Coadyuvar con el Consejo de Participación Ciudadana en el seguimiento y evaluación de las acciones que en materia de Prevención del Delito se establezcan.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Coadyuvar con el Consejo de Participación Ciudadana para establecer las reglas de organización y funcionamiento. ➤ Proporcionar información que no se encuentre bajo reserva de confidencialidad a efecto de abonar en la evaluación de las políticas públicas que en materia de seguridad pública y procuración de justicia se establezcan. ➤ Ser el vínculo con las instituciones de seguridad pública municipal a efecto de informar los resultados de las evaluaciones a las políticas públicas en materia de prevención del delito.
Brindar seguimiento al funcionamiento de los Órganos integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Establecer una coordinación con los tres poderes y niveles de gobierno para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gestionar la celebración de convenios de colaboración con instancias federales que coadyuven en el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las instituciones de seguridad pública. ➤ Generar mecanismos interinstitucionales a efecto de transversalizar acciones en materia de prevención del delito y participación ciudadana ➤ Generar foros de discusión con los tres poderes de gobierno a efecto de visibilizar las perspectivas que en materia de seguridad pública y prevención del delito existen.
Contribuir para que el estado de fuerza de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia cuente con su certificación y profesionalización vigente, para que se acrediten con los estándares establecidos en la legislación federal y estatal aplicable en la materia.	Generan un diagnóstico sobre el capital humano y material para el debido funcionamiento de las instituciones de seguridad pública.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecer mecanismos de concentración de información de las necesidades prioritarias por municipio y región. ➤ Utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación para sistematizar la información que proporcionen las instancias de seguridad pública municipal. ➤ Evidenciar las necesidades primarias y secundarias para la operatividad de las instancias de seguridad pública.
Contribuir para que el estado de fuerza de las instituciones de seguridad pública y	Coadyuvar con los municipios para que estado	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Coadyuvar en la depuración del estado de fuerza municipal a efecto de identificar

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Cada un
Estatal
Reglame
cumplim
Program

En las R
acuerdo
Anual se
de enero

El Progr
Plan Es
Pública
se establ

<p>procuración de justicia cuente con su certificación y profesionalización vigente, para que se acrediten con los estándares establecidos en la legislación federal y estatal aplicable en la materia.</p>	<p>de fuerza municipal cuente con los requisitos para la certificación única policial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ números reales respecto a las evaluaciones de control de confianza que están por vencerse. ➤ Agilizar los procedimientos de solicitud de evaluaciones de control de confianza para los elementos de nuevo ingreso. ➤ Coadyuvar con los municipios a efectos de que los elementos municipales cuenten con su control de confianza, Formación Inicial o Equivalente, Evaluación de Competencias Básicas o Profesionales y Evaluación del Desempeño a efecto de que se les pueda emitir el Certificado Único Policial.
<p>Contribuir para que el estado de fuerza de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia cuente con su certificación y profesionalización vigente, para que se acrediten con los estándares establecidos en la legislación federal y estatal aplicable en la materia.</p>	<p>Establecer mecanismos que agilicen el intercambio de información en los procesos de certificación y profesionalización policial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación para sistematizar la información que proporcionen las instancias de seguridad pública municipal. ➤ Establecer enlaces administrativos que se encarguen de la carga y envío de información a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. ➤ Brindar capacitación a los enlaces administrativos que se encarguen de la carga y envío de información a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
<p>Contribuir para que el estado de fuerza de las instituciones de seguridad pública y Procuración de justicia cuente con su certificación y profesionalización vigente, para que se acrediten con los estándares establecidos en la legislación federal y estatal aplicable en la materia.</p>	<p>Generar expedientes unitarios por elemento que identifique su nivel de profesionalización.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecer un sistema de registro y control de información de cada elemento identificándose su grado escolar, su estatus de evaluación y tipos de capacitaciones, mediante el cual se garantice la confidencialidad y resguardo de los mismos.
<p>Contribuir para que el estado de fuerza de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia cuente con su certificación y profesionalización vigente, para que se acrediten con los estándares establecidos en la legislación federal y estatal aplicable en la materia.</p>	<p>Establecer una coordinación efectiva con el Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza en los procesos de certificación policial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Coordinar y supervisar los procesos de evaluación y control de confianza en los distintos ámbitos de la Seguridad Pública, auxiliar, privada, de procuración de justicia en el marco del artículo 62 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
<p>Contribuir para que el estado de fuerza de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia cuente con su certificación y profesionalización vigente, para que se acrediten con los estándares establecidos en la legislación federal y estatal aplicable en la materia.</p>	<p>Supervisar en coordinación con las academias policiales las capacitaciones de los elementos municipales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar visitas en el desarrollo de las capacitaciones que se lleven a cabo con la finalidad de establecer estrategias para el mejor desahogo de éstas.
<p>Fortalecer el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, ampliando la cobertura de programas y servicios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en las 10 regiones del Estado.</p>	<p>Supervisar las acciones que el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana establezca para el cumplimiento de la Ley para la materia se establezca.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Convocar reuniones de trabajo donde se informe el impacto de las acciones ejecutadas en las regiones del Estado. ➤ Establecer mecanismos para la implementación de las acciones en materia de prevención en cada región del Estado. ➤ Emitir recomendaciones al Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana a efecto de cumplir con el Programa y normatividad que en la materia se establezca.
<p>Fortalecer el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, ampliando la cobertura de programas y servicios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en las 10 regiones del Estado.</p>	<p>Establecer una coordinación con instancias estatales y municipales para el cumplimiento de la Ley para una Cultura de Paz y Prevención de la Violencia y la Delincuencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Encabezar reuniones interinstitucionales a efecto de cumplir con los tipos de prevención que establece la Ley para una Cultura de Paz y Prevención de la Violencia y la Delincuencia. ➤ Proponer acciones en materia de prevención del delito y participación ciudadana en los Consejo Intermunicipales de Seguridad Pública. ➤ Emitir recomendaciones a los municipios que integran el Estado con la finalidad de que las acciones que en materia de prevención de delito y participación ciudadana tengan un mayor impacto.
<p>Fortalecer el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana,</p>	<p>Generar a través del Centro Estatal de Prevención</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecer mecanismos de concentración de información de las zonas con mayor incidencia

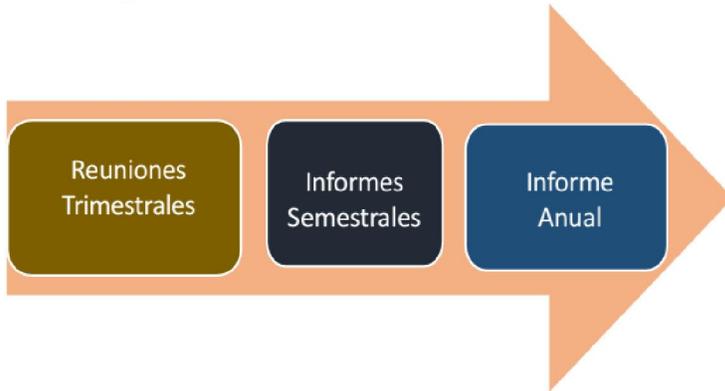
"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

<p>ampliando la cobertura de programas y servicios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en las 10 regiones del Estado.</p>	<p>del Delito y Participación Ciudadana diagnósticos para identificar los factores de violencia en las regiones del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ delictiva por municipio y región. ➤ Utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación para sistematizar la información que proporcionen las instancias de seguridad pública municipal. ➤ Geolocalizar las zonas con mayor incidencia delictiva por municipio y región. ➤ Identificar los grupos vulnerables a la violencia y la delincuencia, así como sus diversos factores.
<p>Fortalecer el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, ampliando la cobertura de programas y servicios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en las 10 regiones del Estado.</p>	<p>Dar seguimiento al Programa que en materia de Prevención del Delito y Participación Ciudadana apruebe el Consejo Estatal de Seguridad Pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Convocar reuniones de trabajo donde se informe el impacto de las acciones del Programa en materia de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. ➤ Establecer mecanismos para la implementación de acciones que abonen a cumplir con el Programa en materia de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. ➤ Supervisar los trabajos del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana a efecto que dé cumplimiento con los objetivos del Programa en materia de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
<p>Fortalecer el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, ampliando la cobertura de programas y servicios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en las 10 regiones del Estado.</p>	<p>Identificar las causas generadoras del delito a efecto de establecer estrategias de reducción de la violencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar trabajos de investigación con la finalidad de identificar las causas que hacen propicio el delito. ➤ Trabajar de manera coordinada con los municipios a efecto de identificar quienes delinquen y su contexto familiar y social.
<p>Garantizar la operatividad del Secretariado Ejecutivo.</p>	<p>Establecer coordinación con las Secretarías de la Defensa Nacional a efecto de contar con la vigencia de la Licencia Oficial Colectiva 206.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Llevar a cabo los registros correspondientes a efectos de operar la Licencia Oficial Colectiva 206. ➤ Realizar las supervisiones de armamento en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional. ➤ Emitir a los elementos de seguridad pública municipal y custodios, las credenciales de portación de arma de fuego previo al cumplimiento de los requisitos.
<p>Garantizar la operatividad del Secretariado Ejecutivo.</p>	<p>Cumplir con las representaciones que por ley estén a cargo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Asistir a las sesiones de las Juntas de Gobierno donde el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública tenga participación como lo es: <ol style="list-style-type: none"> a) Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza. b) Policía Auxiliar. c) Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial d) Asistir a la Comisión de Coordinación de la Autoridad Penitenciaria en el Estado de Michoacán de Ocampo.
<p>Garantizar la operatividad del Secretariado Ejecutivo.</p>	<p>Establecer mecanismos para el resguardo del Registro Estatal de Seguridad Pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Desarrollar mecanismos de concentración de información a efecto de dar cumplimiento a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. ➤ Establecer coordinación con las diferentes áreas de las instituciones de seguridad pública que procesen datos en materia de seguridad pública. ➤ Gestionar infraestructura tecnológica para el resguardo de información en materia de seguridad pública
<p>Garantizar la operatividad del Secretariado Ejecutivo</p>	<p>Presentar los informes que por mandato de ley le correspondan al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ De conformidad a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, presentar el informe de avance del Programa Estatal de Seguridad Pública al H. Congreso del Estado de Michoacán. ➤ Presentar antes las instancias federales los informes del avance fisco financiero de los recursos que integran los fondos de ayuda federal en materia de seguridad pública.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

<p>Garantizar la operatividad del Secretariado Ejecutivo</p>	<p>Supervisar y vigilar el correcto funcionamiento de los órganos auxiliares y áreas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública</p>	<p>➤ De conformidad a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, y con la finalidad de dar cumplimiento a las atribuciones en materia de información, prevención del delito y participación ciudadana, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública cuenta con el Centro Estatal de Información y Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana como órganos auxiliares, lo cuales serán supervisados en el cumplimiento de sus funciones y rendirán informes semestrales en el cumplimiento de sus objetivos institucionales.</p>
--	--	---

Mecanismo de Seguimiento



Cada una de las áreas y de conformidad a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo y el Reglamento Interior realizará las actividades correspondientes para cumplimentar las líneas de acción establecidas en el presente Programa Anual de Trabajo 2021.

En las Reuniones Trimestrales de seguimiento se podrá establecer acuerdos para el debido cumplimiento del presente. El Informe

Anual será notificado al titular del Ejecutivo Estatal antes del 31 de enero del 2022.

El Programa Anual de Trabajo está realizado en plena armonía del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Estatal de Seguridad Pública lo que con lleva a dar cumplimiento a las acciones que en él se establecen y se encuentra a cargo del SESESP.

ATENTAMENTE

M. EN D. LILIA CIPRIANO ISTA
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
 ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
 (Firmado)

